

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 010/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No. 051/07, de 24 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- La Sub Alcaldía D-6, solicita traspaso del Programa Emergencias Distritales al proyecto Construcción Aulas Escuela Santa Rosalía por Bs. 11.497.-, en razón a que dicha obra no fue reinscrita en el presupuesto y POA gestión 2007, y se requiere recursos para realizar el pago de la planilla final.
- La Dirección de Desarrollo Social, solicita traspaso presupuestario para la conclusión de la obra fina del proyecto "Conclusión Unidad Educativa Benjamín Guzmán" por Bs. 10.000.-, en razón a que el importe presupuestado inicialmente en el POA resulta insuficiente para cubrir el costo de la obra fina.
- La Dirección de Desarrollo Social, solicita realizar traspasos de la Categoría Programática 34.00.39 Preinversión y crear los siguientes proyectos: Construcción Unidad Educativa 23 de Marzo (Preinversión) Bs. 90.837.-; Construcción Bloque Especializado Primaria y Secundaria Unidad Educativa La Palma (preinversión) Bs. 125.434.-; Construcción Aulas Unidad Educativa Mercedes Candia Vda. De Ovando (preinversión) Bs. 90.837.- ; Construcción Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia (preinversión) Bs. 61.639.-; Construcción Aulas Unidad Educativa Colegio Julia Degand (preinversión) Bs. 90.837.- Construcción Unidad Educativa Villa Armonía D-2 (preinversión) Bs. 27.254.-
- La Sub Alcaldía del D-2, solicita realizar traspasos presupuestarios de la categoría programática 34.00.39 por Bs. 50.000.- para el proyecto Construcción Mercado Zonal Poconas (preinversión) y de la Categoría programática 17.0005.00 Mercados Zonales al proyecto; Construcción Mercado Zonal Tomas Katari D-2 por Bs. 452.553.-

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico No 0032/07 señala: **al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.**

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica No 031/07, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° num. 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2

O.M. N° 010/07

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
31.01.00	Programa de Emergencias Distritales	41-119	345	11.497,00	
21.61.00	Construcción Aulas Escuela Santa Rosalía	41-119	42310		11.497,00
21.24.00	Construcción de Salones Audiovisuales Benjamín Guzmán	44-115	42230	10.000,00	
21.31.00	Conclusión Unidad Educativa Benjamín Guzmán	44-115	42230		10.000,00
34.00.39	Preinversión	20-210	252	536.838,00	
21.62.00	Construcción Unidad Educativa 23 de Marzo (preinversión)	20-210	461		90.837,00
21.63.00	Construcción Bloque Especializado Primaria y Secundaria Unidad Educativa La Palma (preinversión)	20-210	461		125.434,00
21.64.00	Construcción Aulas Unidad Educativa Mercado Candia Vda. De Ovando (preinversión)	20-210	461		90.837,00
61.65.00	Construcción Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia (preinversión)	20-210	461		61.639,00
21.66.00	Construcción Aulas Unidad Educativa Colegio Julia Degand (preinversión)	20-210	461		90.837,00
21.67.00	Construcción Unidad Educativa Villa Armonía D-2 (preinversión)	20-210	461		27.254,00
17.188.00	Construcción Mercado Zonal Poconas D-2 (preinversión)	20-210	461		50.000,00
17.05.00	Mercados Zonales	20-210	42230	452.553,00	
17.189.00	Construcción Mercado Zonal Tomás Katari D-2	20-210	42230		452.553,00
SUMAS IGUALES				1.010.888,00	1.010.888,00

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3° La Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE